ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El Articulo 8: Cuota Tributaria , queda modificado de la siguiente manera:

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Usos domésticos:
Metros Cubicos trimestre:
Minimo, hasta 30 metros cúbicos:…….... 16,40 euros
El exceso de 30 a 55 metros cúbicos:…..... 0,80 euros por metro cubico
El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos:..... 1,10 euros por metro cubico
El exceso de 85 metros cúbicos: …….....2,40 euros por metro cubico.

B) Uso industrial:
Minimo 30 metros cúbicos: ……..……0,55 euros por metro cubico
Hasta 85 metros cúbicos:…… 0,80 euros por metro cubico
El exceso de 85 metros cúbicos:…… 1,40 euros por metro cubico

C) Uso hotelero, hostelero, comercial y viviendas de uso turistico:
Minimo, hasta 30 metros cúbicos:…..…0,55 euros por metro cubico
Exceso a:……..... 0,72 euros por metro cubico

D) Uso ganadero:
Minimo 30 metros cúbicos:…….. 0,40 euros por metro cubico
Exceso a: ……...0,50 euros por metro cubico

Las cargas de CUBAS OCASIONALES en Tomas de la Red Municipal de suministro de Agua, con carácter general están prohibidas, pero ante situaciones de sequia extrema, urgencia o escasez de agua, quedan sujetas a AUTODECLARACION Y PAGO PREVIO DEL INTERESADO, según modelo normalizado del Ayuntamiento, teniendo estas cargas, un carácter excepcional. Cuota:……..……0,55 euros/m3

E) Tarifa per cápita

1.- Esta tarifa será aplicable a las familias numerosas que lo soliciten, aportando copia debidamente actualizada y compulsada del título o documento análogo que le otorgue dicha condición. La solicitud deberá realizarse durante el primer trimestre del año, salvo que hubiese adquirido la condición de familia numerosa con posterioridad. En este último caso su vigencia comenzará en el periodo trimestral en que se solicite.

2.-Alcanzará a la vivienda habitual y tendrá como referencia que figuren empadronados en la misma durante el periodo aplicación de la tarifa. Pudiendo ser objeto de modificación según la comprobación efectuada por los Servicios Municipales.

3.- Se establece la renovación comunicada por el obligado

4.- Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en la vivienda en que se produzca la aplicación de la tarifa deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente.

Metros cúbicos al trimestre:

Mínimo, hasta 30 metros cúbicos a ……....0,15 € por metro cúbico.
El exceso de 30 hasta 55 metros cúbicos……..… 0,25 € por metro cúbico
El exceso de 55 hasta 85 metros cúbicos ……0,30 € por metro cúbico
El exceso de 85, a ……... 0,55 € por metro cúbico

F) Cuota por alta servicio
Quienes soliciten una concesión de toma de agua deberán abonar en función del calibre del contador las siguientes cantidades:
Hasta 50 mm……395 euros
Mas de 50 mm……...655 euros

G) Cortes de agua. Por caca empleado municipal que intervenga en la restauracion del servicio se abonara por cada hora o fracción 30 euros con un minimo de 1 hora. Las realizadas fuera de la jornada laboral se abonaran por cada hora o fracción 40 euros

H) Alta de obra:…….. 80 euros

I) Precintado de contador o toma de agua:……..….. 60 €

Desprecintado de contador o toma de agua: ……..…60 €

J) Incidentes por fugas de agua.

En caso de fuga de agua contrastada, se emitirá un recibo por un importe igual al facturado en el mismo trimestre del año anterior, incrementándose en un 6%. La fuga de agua deberá acreditarse con copia de la factura de la reparación realizada.